

**PODER ESPECIAL**

Yo, JEFFREY CASEY, Director y Representante Legal, de CLIPPER ENERGY SUPPLY CO., (en adelante llamada la Compañía), dirección: 3355 West Alabama, Suite 1100, Houston - Texas, 77066, E.E.U.U., a nombre y representación de la Compañía y actuando de acuerdo con la autoridad que se me ha conferido mediante Resolución del Directorio del día 15 de enero 2003, por medio del presente instrumento constituyo y nombro al Ing. Francisco Gómez de la Torre Ariza, ciudadano ecuatoriano, con C.I. 170257383-1, con domicilio en la calle Los Cabillos 98-A, Quito, República del Ecuador, como mandatario para que a nombre y representación de la Compañía pueda:

Actuar judicial y extrajudicialmente y realizar todos los actos y negocios jurídicos y comerciales, que hayan de celebrarse y sufrir efectos en territorio nacional y especialmente pueda contestar las demandas, intervenir y negociar cualquier deuda pendiente con la empresa, nombrar Procurador Judicial, adquirir derechos y obligaciones en cualquier contrato, sin restricción, ni ratificación posterior alguna.

Además, podrá asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras cosas, la Administración y dirección de la Sucursal de la compañía en el Ecuador, supervisión, contratación y remoción de personal, Supervisión de las ventas actuales y nuevas ventas, contratación de servicios en general; Vigilar la marcha económica y administrativa de la compañía, presentar ofertas en licita-

ciones y concursos de ofertas o precios, solicitar préstamos a cualquier institución bancaria o crediticia de la República del Ecuador o a personas particulares, facultándole para que en garantía de dichos préstamos constituya hipoteca de los bienes inmuebles; realice toda clase de negocios, sean estos comerciales, agrícolas, industriales, etc. Suscribir contratos de arrendo, anticresis, sobre pensiones locales, etc. Ejecutar sin restricción alguna, toda clase de transacciones bancarias, financieras y bursátiles, entre ellas: recobrar, retirar de capital, retirar de cuentas de ahorros, retiro y cobro de intereses, depósitos, giro de cheques y apertura de cuentas, cambio de cheques, en aquellos bancos y financieras en los que CLIPPER ENERGY SUPPLY CO., Sucursal Ecuador aparezca como titular, ya sea de cuentas corrientes o ahorros. Asimismo, se otorga al mandatario la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objeciones, oponerse a reconvenções, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y dactilar el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos.

Este Poder, no excluye ni revoca el Poder Especial otorgado a favor del Dr. Iván Heredia Sampedro, el 30 de noviembre de 1998, ratificando que los mandatarios podrán ejercer su mandato conjunta o individualmente.

El presente Poder, podrá ser terminado a voluntad por la compañía abajo firmante.

Suscripto el día de hoy 16 de enero del 2003.

SR. JEFFREY J. CASEY

DIRECTOR

Certifico que este PODER ESPECIAL, fue firmado por el Sr. Jeffrey J. Casey, Director de la empresa Clipper Energy Supply Co., 3355 West Alabama, Suite 1100, Houston-Texas, 77066, E.E.U.U. MARIA REYNA LOPEZ
Cof 24469 s.r.